



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia**

**DIPLOMADO EN DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Gestiones 2016 – 2019**

**CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN DE LA
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS
PROCESOS DE INTERVENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN
CASOS DE PROGENITORES DIVORCIADOS Y/O
SEPARADOS**

**Monografía presentada para optar
al Diplomado en Derechos de La
Niñez y Adolescencia**

ESTUDIANTE: E. MARCELA AMURRIO MARTÍNEZ

Sucre - Bolivia

2021

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Andina Simón Bolívar por el espacio de formación.

A mi familia que con su esfuerzo me dieron la fuerza necesaria.

A los niños y niñas, incluyendo a mi pequeña, que me recordaron lo imprescindible, del amor, cuidado y atención al inicio y durante la vida.

RESUMEN

El presente trabajo es una investigación realizada debido al interés por conocer las características de la forma de atención que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a niños, niñas y adolescentes que provengan de familias que atravesaron divorcio o separación conflictivos, en los que se ve afectado el Interés Superior del Niño.

Una vez concretado el divorcio o separación, si existieren hijos, la relación de los progenitores no concluyen, continúan de manera que ambos tienen responsabilidades y derechos que le son comunes con sus hijos e hijas, teniendo evidencia que los problemas que propiciaron la separación de la pareja ahora se han trasladados a la relación que se tenga con los hijos e hijas, situaciones que afectan de manera tanto física y emocional en el desarrollo de ellos.

La situación de vulneración de los derechos de los NNA queda agravada, al considerar a la familia en el ámbito privado de acuerdo a la distribución de roles según género, por lo que las situaciones que ocurran dentro de las familias muchas veces quedan ocultas en un hermetismo al cual las Instituciones llamadas a la protección y garantía de los derechos de los NNA no pueden acceder con facilidad.

De los resultados obtenidos se evidencio que existe una situación de carencia de recursos humanos y recursos físicos en la DNA del Distrito 3, condiciones que impiden la atención a efectiva a los NNA en el caso de estudio específico, orientando su atención solo a casos de extrema vulneración o incumplimiento de las obligaciones tales como: derechos a visitas y asistencia familiar, omitiendo el seguimiento a la calidad de vida y bienestar de los NNA en el nuevo escenario familiar. El trabajo de la DNA por tanto está más orientado a la atención que a la prevención, no existen acompañamiento y seguimiento que implique trabajo socio familiar.

Para analizar las características de atención en la DNA se ha trabajado con el equipo multidisciplinario de la DNA del Distrito 3, aplicando técnicas como la entrevista, revisión documental y observación. Se recurrió a la teoría de Shulamith Firestone y aportes de Michel Foucault y Teresita de Barbieri, que sostiene que la desigual distribución de los roles a partir

del sexo biológico, no repercute solo de manera negativa contra las mujeres sino también contra los padres porque les impide una paternidad más activa y participativa, superando la visión solo proveedora que le asignan al varón y exclusiva cuidadora a la mujer.

La información recogida ha permitido conocer de cerca las características de atención de la DNA del distrito hacia los NNA que pertenecen a familias separadas, los datos analizados corresponden a las gestiones 2018 – 2019, evidenciando a partir de ello una atención insuficiente y bastante limitativa, por condiciones humanas, debido al constante cambio de personal e inseguridad laboral, y físicas reflejados en las características de los espacios de atención, hacia la población demandante del Distrito 3.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	1
2	JUSTIFICACIÓN	2
3	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	3
4	OBJETO DE ESTUDIO	3
5	OBJETIVOS	3
5.1	OBJETIVO GENERAL	3
5.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
6	DISEÑO METODOLÓGICO	4
7	Entrevista semi-estructurada	5
CAPÍTULO I		7
1	MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL	7
1.1	Familia: Núcleo fundamental de la sociedad.....	7
1.2	Carácter privado de la familia: desde el enfoque feminista	8
1.3	El divorcio	9
1.3.1	DEFINICIÓN DE DIVORCIO Y SEPARACIÓN SEGÚN LA NORMATIVA BOLIVIANA VIGENTE	11
1.3.2	DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DESPUES DEL DIVORCIO/ SEPARACIÓN: ASISTENCIA FAMILIAR.....	12
1.3.2.1	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR	14
1.4	INSTANCIAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	14
CAPÍTULO II		19

2	DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN..	19
	
2.1	DIAGNÓSTICO INICIAL.....	19
2.1.1	ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL PATACON: CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DNA EN EL DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	20
2.1.2	Protocolos de actuación de la DNA.....	23
2.2	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA.....	24
2.2.1	CASOS DE ATENCIÓN EN LA DNA DEL DISTRITO 3	24
2.2.2	ETAPAS DE INTERVENCION DE LA DNA EN EL CASO DE ESTUDIO	26
2.2.3	ASISTENCIA FAMILIAR DESDE UNA VISION DE GÉNERO.....	30
2.3	ATENCIÓN: EN CASOS DE NECESIDAD EXTREMA Y DE CONOCIMIENTO	
	32	
	CONCLUSIONES O RESULTADOS	34
	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	36
	BIBLIOGRAFÍA.....	38
	ANEXOS	40

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS, ESQUEMAS Y REGISTROS FOTOGRAFICOS

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema 1: Ámbitos de la familia, desde la visión feminista.....	9
Esquema 2: Organigrama Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social	19
Esquema 3: Ruta de atención en la DNA.....	24
Esquema 4: Proceso para la obtención de la guarda	27
Esquema 5: Proceso para la determinación de asistencia familiar.....	27

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Oficinas de la DNA por Distritos.....	20
Cuadro 2: Atenciones realizadas por la DNA.....	25

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1: EPI PATACON.....	21
Imagen 2: Espacio de atención al público.....	22
Imagen 3: Área jurídica y trabajo social Imagen 4: Área de psicología	22
Imagen 5: Formulario de Registro de derechos de visita.....	29

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formulario Registro de Derecho de visita.....	41
--------------------------------------------------------	----

CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN CASOS DE PROGENITORES DIVORCIADOS Y/O SEPARADOS

1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En la sociedad Boliviana existe un incremento en las rupturas conyugales según información emitido por el SERECI (Servicio de Registro Cívico), generando a partir de esto, nuevos escenarios en la forma de convivencia y relacionamiento entre los padres e hijos y este cambio en la estructura familiar conlleva cambios sobre todos para los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido con el objetivo de garantizar el cumplimiento del Interés superior del Niño en todos los procesos en los que estén involucrados la Defensoría de la Niñez y adolescencia es la institución llamada a garantizar los derechos de esta población.

Es así que se establece conforme a la Ley 548 Código Niña, Niño y adolescente en su Artículo 185 que: *la Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los gobiernos Municipales que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídicos gratuitos para garantizar a la niña, niño y adolescente la vigencia de sus derechos.* De acuerdo a sus atribuciones la defensoría puede orientar, brindar apoyo y derivar a programas de ayuda a la familia de niño, niña o adolescente es circunstancias en que la vigencia de sus derechos no se encuentre plenamente garantizados.

Por otro lado también con referencia a la tipología de casos que tiene establecida la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, podemos señalar que la misma, toma once ejes principales que son: el Derecho a la Familia, Problemas Psicosociales, Delitos con el Honor, Derecho a la Identidad, Delitos contra la Libertad Sexual, Delitos contra la Libertad, Derecho al respeto y dignidad, Delitos contra la integridad corporal, Delitos contra el Derecho al Trabajo, Derecho a la Protección en el Trabajo, Delitos contrala Familia, Derecho a la Educación, Derecho a la salud, Derecho al Debido Proceso y Otros Delitos.

Producto de múltiples investigaciones realizadas en nuestro contexto y fuera del mismo se ha concluido que existen consecuencias a partir del divorcio o separación, en los hijos, que

derivan en problemas físicos, emocionales, sociales, educativos y otros, que requieren una atención de un equipo multidisciplinario, debiéndose en todo momento priorizar el Interés Superior del Niño, lo cual queda establecido en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, del cual el Estado Plurinacional de Bolivia forma parte.

Ante la evidencia de consecuencias en los niños y niñas a partir del divorcio o separación, la Defensoría interviene en los casos en los que sean referidos del Juez especializado de la Niñez y Adolescencia o así también por oficio, conforme a la implementación de la Ley 548.

Se hace notar que no existen investigaciones específicas sobre el objeto de estudio de la presente investigación en nuestra ciudad.

2 JUSTIFICACIÓN

A partir de la desvinculación familiar, ya sea por divorcio o separación se hace evidente el cambio de forma de vida tanto de los cónyuges, como de los hijos, significando estos cambios nuevas características a las que uno debe afrontar, procurando que esta transición se realice de la manera más tranquila.

Entendiendo que la familia se constituye en el principal ambiente social, en el que el ser humano fundamenta las primeras bases de su personalidad y de su sentido de vida, es allí donde radica su gran responsabilidad de ofrecer a sus miembros desde la infancia los cuidados y las condiciones óptimas para crecer como ciudadanos de bien, capaces de vivir en sociedad de manera responsable.

En los hechos y de manera evidenciable las decisiones asumidas por los padres, no siempre han tenido como sujetos de análisis a los hijos, por lo que ante esta omisión en muchas situaciones los hijos vienen a ser víctimas de la separación de sus padres, tanto de manera emocional, afectiva y económica, considerando que en estos escenarios se requiere la intervención y participación de instituciones que tengan como objetivo anteponer o resguardar el Interés Superior del Niño, niña o Adolescente, como es el caso de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, cuyas Atribuciones quedan enmarcadas en la Ley 548 Art. 188.

Conocer la forma de atención real que implementa la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, hacia niños de familias separadas, permitirá en primera instancia verificar el estado del

cumplimiento de las funciones asignadas, mediante el trabajo del equipo multidisciplinario para dicho propósito. Así también será de utilidad tener conocimiento sobre los resultados e incidencia de la intervención de la mencionada institución, con el objetivo principal de permitir ver los avances en la aplicación de la ley o los retrocesos y dificultades para su aplicación, poniéndose de esta manera una información actualizada sobre este procedimiento.

En este sentido, la investigación se justifica en los datos y resultados que se conseguirá en la investigación, que serán un referente para próximas investigaciones que quieran realizarse al respecto.

La relevancia social de la investigación, radica en la identificación de las dificultades en los procesos de intervención de la Defensoría de la niñez y adolescencia hacia los niños, niñas y adolescentes de padres divorciados y/o separados.

3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las características de atención en los procesos de intervención de la Defensoría de la niñez y adolescencia hacia los niños, niñas y adolescentes de padres divorciados y/o separados del distrito 3 de la ciudad de Sucre en las gestiones 2018 y 2019, en los casos de divorcios y/o separaciones conflictivas?

4 OBJETO DE ESTUDIO

Procesos de intervención de la Defensoría de la niñez y adolescencia hacia los niños, niñas de familias que atravesaron un proceso de divorcio o separación, verificando si los procedimientos están acordes al resguardo del Interés Superior del niño, establecido en nuestra CPE y el correspondiente bloque de constitucionalidad, respectos a atenciones realizadas en las gestiones 2018-2019.

5 OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar las características de atención en los procesos de intervención de la Defensoría de la niñez y adolescencia hacia los niños y niñas de padres divorciados y/o separados del distrito 3 de la ciudad de Sucre en las gestiones 2018 y 2019

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el trabajo realizado por el equipo multidisciplinario que compone la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, respecto a la intervención hacia niños y niñas de familias separadas.
- Explicar los protocolos reales de atención a niños y niñas, durante la intervención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de familias separadas.
- Analizar los procedimientos de contención emocional que son empleados a los niños, niñas y adolescentes que atraviesan la separación familiar.

6 DISEÑO METODOLÓGICO

Enfoque de investigación

La investigación social a desarrollar es desde un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme al objeto de estudio anteriormente planteado, donde se analizara, describirá y explicara las características de atención que brinda las defensorías de niñez y adolescencia que están conformados por equipos multidisciplinarios (abogado, psicólogo(a) y trabajador(a) social), que implementan procesos de intervención psico-social hacia los niños, niñas y adolescentes.

Tipo de investigación

La investigación será de tipo exploratorio–descriptivo y comparativo, dado que no existen estudios previos que hayan abordado esta temática en la ciudad de Sucre. Descriptivo, porque con la investigación se tratará de especificar ciertas características y rasgos importantes del fenómeno.

Métodos

Método Estudio de Caso

Se optó por el método estudio de caso, porque de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2006), la unidad o caso investigado puede tratarse de un individuo, una pareja, una familia, una escuela, etc. En este sentido, la presente investigación es un estudio de caso, ya que se tomara un distrito de defensoría para el análisis en los procesos de intervención de casos en cuanto a divorcio o separación.

Método analítico

El siguiente método que se empleara tratara de descomponer el problema en sus partes para entender toda situación, descubrir cada elemento y a partir de ello realizar una explicación del fenómeno, como indica Behar (2008) sobre el método que consiste en separar el objeto de estudio en sus características y manifestaciones esenciales y una vez comprendida su esencia, construir un todo.

Técnicas e Instrumentos

Las técnicas principales a utilizar son las siguientes: entrevista semi-estructurada y revisión documental.

7 Entrevista semi-estructurada

La entrevista, es según Barragán (2011), conversaciones cuya finalidad es obtener información entorno a un tema, pues la entrevista semi-estructurada “permite procesar y comparar los resultados de distintos entrevistados; a la vez posibilita improvisar durante la entrevista y ser flexible para adaptarse a las circunstancias específicas” (Barragán, 2011: 143). Con esta técnica se recogerá información cualitativa y se aplicara a los profesionales que trabajan en la estructura de la defensoría de la niñez y adolescencia.

Revisión documental

La revisión documental se utilizara para obtener información contenida en documentos, puesto que “(...) ayuda a optimizar tiempo y recursos económicos y, por lo tanto, es

recomendable que el investigador establezca un plan de investigación documental (...)” (Barragán, 2011: 295).

Esta técnica permitirá recopilar información sobre el tema de divorcios o separaciones para lo cual se consultara bibliografía.

Población

Descripción de la población

La población que se tomara en cuenta para la investigación serán los miembros de los equipos multi disciplinarios de la defensoría de la niñez y adolescencia.

Muestra

El tipo de muestra será no probabilístico, porque el enfoque de estudio es cualitativo, por lo cual los sujetos fueron determinados cualitativamente, es decir, la selección corresponderá a los criterios y valoraciones que realizará la investigadora.

En este sentido, la muestra se determina según el instrumento a aplicar:

- **Entrevista semi - estructurada:** Se aplicara el muestreo denominado bola de nieve, es decir que, se aplicara cuantas entrevistas sean necesarias hasta saturar datos. Las entrevistas semi - estructuradas se aplicara profesionales del equipo multidisciplinario de la defensoría de la niñez y adolescencia y a expertos en el tema.

CAPÍTULO I

1 MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

1.1 Familia: Núcleo fundamental de la sociedad

Si bien el concepto de familia no puede ser construido de manera única, para el presente trabajo se considerara a la familia como un sistema social, cuyo concepto, significado y evolución fue estudiado desde diversas ciencias sociales, es así que desde la antropología social, la familia primitiva fue estudiada por Lewis Henry Morgan (1877), quien clasifico la familia en cinco tipos: consanguínea, punalua, sindiasmica, patriarcal y monógama (Oliva y Villa, 2013).

Estableciéndose la siguiente definición en la Ley 603 - Código de Familias y del Proceso Familiar:

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

En este sentido y considerando a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, la desvinculación o disolución familiar, significan formas contrarias al mantenimiento del orden en la sociedad, considerándose en algunos casos como una situación irregular, por medio de la cual los hijos quedan desprotegidos, sin contar con la protección de ambos padres de manera estable y constante, visión que ya fue superada mediante la Convención de los Derechos de los niños que otorga otra enfoque hacia las necesidades y protección de los niños, niñas y adolescentes, que queda manifiesto en el Interés superior del niño.

Refiriéndonos a la familia no debe resultar contradictorio que en la actualidad aun cueste reconocer que las familias pueden ser monoparentales - es decir conformada solo por uno de los padres - e hijos, pues ha cambiado en cuanto a su estructura, formas y modelos incorporando nuevas costumbres como consecuencia de la dinámica transferencia social propia de la globalización (Oliva y Villa, 2013). Así también en distintos contextos la separación de la pareja o divorcio aun es objeto de rechazo social, más aun en entornos

familiares, pese a esta desaprobación social, el divorcio es un hecho que se encuentra dentro de la normativa Boliviana vigente y está garantizado para ofrecer una vida digna y en armonía a los miembros de la sociedad.

Partiendo que la disolución de la pareja es vista como ruptura, se tiene que el divorcio o desvinculación es un proceso difícil en cuanto existen hijos, debido a que el cambio de esta red social en el relacionamiento que tienen los padres, implicara cambios en el relacionamiento con los hijos, en lo referido a tiempo y espacio de convivencia con ambos padres de manera independiente.

1.2 Carácter privado de la familia: desde el enfoque feminista

Partiendo de la ideología de la dominación, que sustenta el sistema patriarcal la familia es la base de la dominación y sumisión de la mujer que la ponen en posición de desventaja en relación al hombre en lo que corresponde a las tareas reproductivas y de cuidado en la familia.

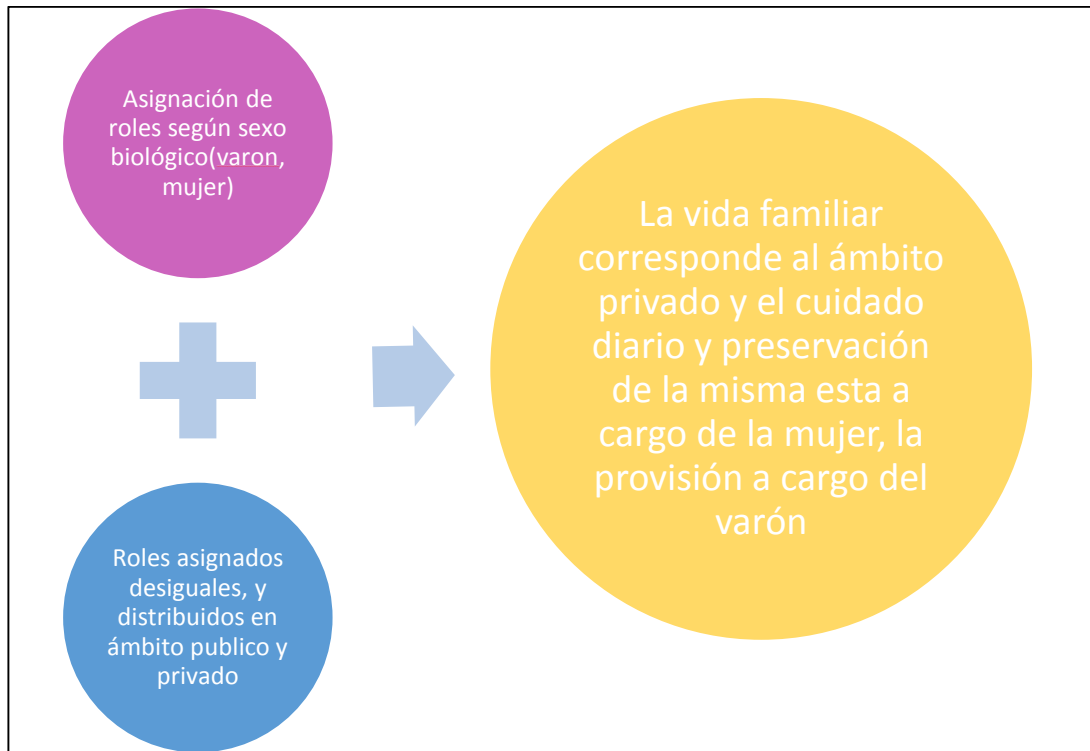
En este sentido Foucault y Firestone ponen en evidencia la hipersexualización social y la intensidad con la que el Estado seduce y excita constantemente a los individuos, replicando de manera constante los roles atribuidos a la construcción de género a partir del sexo biológico, lógica bajo la cual la mujer viene a ser un bien de producción sexual y el hombre destinado a una constante competencia de conquistas y hazañas sexuales (Castellanos, 2018).

El solo hecho de establecer relaciones de pareja con futura construcción de relaciones más duraderas, ya sea mediante el matrimonio o concubinato basados en condiciones desiguales, en lógicas de dominación instaladas, a partir de la construcción de la familia, se oprime en desventaja no solo a la mujer, por la característica reproductiva y de cuidado familiar que le fue atribuida, sino también se pone en lugar de sumisión a los hijos e hijas.

Partiendo de los roles de género y de la construcción de las relaciones a partir de la idea de un amor romántico, lo cual es profundamente abordado por Simone de Beauvoir, que sostiene en varios de sus publicaciones que la construcción del ser mujer, es social y no está en función exclusiva a la biología; considerando que según los roles de género el ámbito público le corresponde al hombre y el privado a la mujer, se tiene una lógica de construcción familiar

con ámbito público y privado, otorgando la representación en cada ámbito según sea, hombre o mujer, encontrándose los hijos e hijas, dentro el ámbito privado de la familia

Esquema 1: Ámbitos de la familia, desde la visión feminista



Fuente: Elaboración propia

1.3 El divorcio

El divorcio en la actualidad, presenta índices más elevados en relación a mitades del siglo pasado, en el contexto Boliviano en específico no es hasta 1947 que las mujeres consiguen el reconocimiento a sus derechos civiles y políticos, por tanto a considerarse sujetos de derecho y no ser tratadas como menores de edad (Soux, 2017).

Un hecho que marcó un hito importante para este hecho social es el avance jurídico, el reconocimiento legal de la posibilidad de solicitar un divorcio en caso de que las necesidades, de toda índole, no sean satisfechas dentro del vínculo matrimonial o la relación de pareja, que se manifestara en la evolución del número de divorcios.

Desde una visión sociológica, con los aportes de Anthony Giddens se analiza también que los cambios dados en la vida privada, en la sexualidad, relaciones y matrimonio repercuten ampliamente en la sociedad, pese a su carácter interno, por esto puede considerarse que el incremento de divorcio en las familias modernas es un aspecto que está transformando ampliamente las formas de organización de la sociedad, debido a la mayor participación laboral de las mujeres en el ámbito público, lo cual puede ser visto de dos maneras: mayor independencia económica femenina, que puede considerarse positivo desde una lógica de justicia de género, pero antagónicamente esta mayor inclusión de la mujer en el mercado laboral significa descuido y desatención a las tareas reproductivas y de cuidado, factores que son considerados como contrarios a la duración de la familia. Es importante también analizar a que las familias actuales son consideradas dentro de la categoría de familias modernas, con sus propias características (1991).

Desde los resultados alcanzados en un estudio realizado en Nueva León en 2016, TAMEZ – VALDES, se puede considerar dos alcances del divorcio, que también son producto de contrastar la realidad con teóricos como Giddens y Ariaza Oliveira, pudiendo entender de la siguiente manera:

A nivel microsocioal, el divorcio constituye un proceso de ruptura y transformación familiar. Además de ser un indicador del incremento de tensiones, ambivalencias y desigualdad al interior de las parejas así como del cambio de expectativas sobre el matrimonio (Giddens, 1991).

A nivel macrosocioal, este fenómeno se encuentra asociado con la transformación social y demográfica. Considerando que estos cambios están relacionando por los siguientes factores: aumento de la escolaridad en la población, mayor incorporación al mercado laboral de las mujeres, mayor valor y atención a los hijos, mayor número de años de dependencia de los hijos, debido al incremento de la escolaridad y un aumento de años en la duración de los matrimonios, resultado del incremento de la esperanza de vida (Giddens, 1991).

1.3.1 DEFINICIÓN DE DIVORCIO Y SEPARACIÓN SEGÚN LA NORMATIVA BOLIVIANA VIGENTE

El *divorcio* está definido como la disolución jurídica de un matrimonio. Desde una visión sociológica el divorcio consiste en un fenómeno social mediante el cual se formaliza legalmente la disolución conyugal. Estableciéndose en nuestra normativa vigente tres tipos de divorcio: notarial, de mutuo acuerdo y contradictorio. Para el presente trabajo se estudia la incidencia del divorcio en familias que tengan hijos.

Según referido en el diario *Los Tiempos* en fecha 22 abril del 2019:

Desde los años 90, cuando las leyes empezaron a facilitar el divorcio y las sociedades dejaron de condenarlo, se inició un aún caótico cambio global. En el mundo hay cada vez más divorcios y menos matrimonios, y Bolivia no es la excepción en esa tendencia. Según datos del Servicio de Registro Civil (Sereci), desde hace más de una década crece el índice de divorcios. Entre 2011 y 2017, por ejemplo, hubo 50.666 matrimonios. En ese mismo periodo se registró un total de 17.793 disoluciones matrimoniales (...).

La *Separación* es la disolución del vínculo en los casos que la pareja no haya realizado una unión legal mediante el matrimonio, la disolución de estos vínculos contempla también la separación de los hijos de una familia anteriormente constituida.

Habiéndose concretado el divorcio o desvinculación conforme a la Ley 603 en su artículo 212, se establece lo siguiente:

Parágrafo II. La autoridad judicial determinará la situación circunstancial de las y los hijos, teniendo en cuenta el mejor cuidado e interés moral y material de éstos. Las convenciones que celebren o las proposiciones que hagan los padres pueden aceptarse, siempre que se observe el interés superior de las y los hijos.

III. Las y los hijos menores quedarán en poder de la madre o del padre que ofrezca mayores garantías para el cuidado, interés moral y material de éstos, debiendo el otro cónyuge contribuir a la manutención de los mismos en la forma que la autoridad judicial determine. La guarda de las y los hijos puede ser confiada a otras personas conforme a las previsiones del Código Niña, Niño y Adolescente.

1.3.2 DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DESPUES DEL DIVORCIO/ SEPARACIÓN: ASISTENCIA FAMILIAR

La autoridad de la madre o del padre, no quedan suspendidas por lo tanto tampoco sus obligaciones, importante resaltar que no solo corresponde al ámbito económico, pues el bienestar de los hijos no solo queda supeditado a la satisfacción de las necesidades que puedan ser cubiertas económicamente. Debiendo cumplirse de esta manera el mandato del Art. 64 de la CPE, donde se establece en su párrafo I. *Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.*

La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Dentro de la Ley 603 se establecen que las necesidades básicas de los hijos deben ser cubiertos de manera obligatoria, especificándose de la siguiente manera:

Artículo 109. (CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR)

- I. La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se prioriza el interés superior de niñas, niños y adolescentes.*
- II. La asistencia familiar se otorga hasta cumplida la mayoría de edad y podrá extenderse hasta que la o el beneficiario cumpla 25 años, a fin de procurar su*

formación técnica o profesional o el aprendizaje de un arte u oficio, siempre y cuando la dedicación a su formación evidencie resultados efectivos.

- III. *Asimismo, garantizara la recreación cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, de personas en situación de discapacidad y de personas adultas mayores.*
- IV. *La asistencia familiar para personas con discapacidad se otorgara en tanto dure la situación de su discapacidad y no cuente con recursos. Las y los adultos mayores tienen ese derecho hasta el término de sus vidas.*
- V. *La asistencia familiar se otorgara a la madre, durante el periodo del embarazo, hasta el momento del alumbramiento; el mismo beneficio será transferido a la hija o hijo nacido de acuerdo a lo establecido en este código.*

La asistencia familiar se es fijado bajo el siguiente artículo:

ARTICULO 116. (FIJACIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR)

- I. La asistencia familiar se determina en proporción a las necesidades de la persona beneficiaria y a los recursos económicos y posibilidades de quien o quienes deban prestarla, y será ajustable según la variación de estas condiciones.
- II. La autoridad judicial fijara asistencia familiar en un monto fijo o porcentual o su equivalente en modo alternativo excepcionalmente.
- III. La capacidad de otorgar la asistencia familiar será apreciada en forma integral de los medios que demuestren sus ingresos periódicos salariales u otros conforme a boletas de pago, declaraciones impositivas y otras acreditaciones.
- IV. En los casos en que exista un ingreso mensual igual o menor al salario mínimo nacional sea fijo o no, o en los casos en que el ingreso anual sea equivalente por mes al salario mínimo, el monto calificado no podrá ser menor al 20% del salario mínimo nacional y se incrementara si existiere más de una beneficiaria o beneficiario de acuerdo a sus necesidades.
- V. Se presume que el padre o la madre tienen condiciones de salud física y mental para generar recursos económicos, para cubrir la asistencia familiar a las y los beneficiarios, mientras no demuestren lo contrario; en este caso, la autoridad

judicial no podrá fijar como asistencia familiar un porcentaje menor a lo establecido en el Parágrafo precedente del presente artículo.

- VI.** No se considera justificativo para la reducción o incumplimiento de asistencia familiar a favor de las y de los hijos, que la persona que tiene la guarda haya establecido una nueva relación de pareja, ni el orden de los apellidos consignados en el certificado de nacimiento.

1.3.2.1 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Contándose con bienes construidos durante el vínculo familiar, una vez disuelto este, la responsabilidad sobre el patrimonio familiar, es otro elemento importante, que forma parte de los acuerdos y condiciones que deben ser especificados de acuerdo al Artículo 133 de la Ley 603, anteponiéndose el interés superior del niño en el cumplimiento de las nuevas responsabilidades asumidas/asignadas, en caso de que los hijos e hijas sean menores de edad.

Artículo 133. (PATRIMONIO FAMILIAR EN DESVINCULACIÓN CONYUGAL)

- I.** En caso de desvinculación conyugal, la autoridad judicial designara a la madre o el padre o, en su defecto, a la o el tutor que quede con las hijas e hijos, como responsable del patrimonio familiar, hasta que estos lleguen a su mayoría de edad.
- II.** En caso que se determine la guarda de las y los hijos, la autoridad judicial puede adoptar la determinación que corresponda según el Código de Niña, Niño y Adolescente y, en último extremo, declarar la disolución del patrimonio familiar, según mejor convenga al interés de las y los hijos.
- III.** Se consideraran en audiencia las proposiciones que hagan la madre y el padre con intervención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

1.4 INSTANCIAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De acuerdo el mandato de la CPE en el Art. 60. *Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier*

circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Y en conformidad a este artículo se tiene definido las siguientes instancias públicas encargadas de promocionar, precautelar, vigilar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

SIPPROINA, es el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y adolescente, está integrada por:

- a. El Ministerio de Justicia (que es el ente rector);
- b. El Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente;
- c. El Congreso de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente;
- d. La Instancia Técnica Departamental de Política Social;
- e. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia;
- f. Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes;
- g. Las organizaciones sociales y la sociedad civil, mediante los mecanismos que establece la Ley de Participación y Control Social;
- h. Autoridades de las naciones y pueblos indígena originario campesinas;
- i. Los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia;
- j. El Tribunal Constitucional Plurinacional;
- k. El Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social;
- l. El Ministerio de Planificación del Desarrollo; y
- m. Otras instancias relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN BOLIVIA, según el Art.185 de la Ley 548, La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los Gobiernos Municipales, que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos, estando conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales para la atención a la sociedad.

De acuerdo a lo establecido en el Art 188 tiene asignados las siguientes atribuciones:

- a. Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante las autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones, o delitos cometidos en contra de la niña, niño o adolescente, para tal efecto no se exigirá mandato expreso;
- b. Apersonarse de oficio e intervenir en defensa de la niña, niño o adolescente ante las instancias administrativas o judiciales, por cualquier causa o motivo y en cualquier estado de la causa, sin necesidad de mandato expreso;
- c. Remitir a conocimiento de la autoridad judicial, los casos que no son de su competencia o han dejado de serlo;
- d. Denunciar ante las autoridades competentes los casos en que no se otorgue prioridad en la atención a la niña, niño o adolescente;
- e. Interponer de oficio acciones de defensa y otras acciones legales y administrativas necesarias para la restitución de derechos de la niña, niño o adolescente;
- f. Solicitar información sobre el ejercicio y respeto de los derechos de la niña, niño y adolescente ante cualquier instancia administrativa o judicial;
- g. Llevar un registro del tiempo de permanencia de la niña, niño o adolescente en centros de acogimiento;
- h. Intervenir para que el daño ocasionado a niñas, niños o adolescentes sea reparado;
- i. Demandar e intervenir en procesos de suspensión, extinción de autoridad materna, paterna o desconocimiento de filiación;
- j. Identificar a la niña, niño o adolescente en situación de adoptabilidad, e informar a la Instancia Técnica Departamental de Política Social;
- k. Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de la niña, niño o adolescente con su padre, madre, guardadora o guardador, tutora o tutor;
- l. Promover reconocimientos voluntarios de filiación u orientar para hacer efectiva la presunción de filiación;
- m. Promover acuerdos de asistencia familiar para su homologación, de oficio por autoridad competente;
- n. Agotar los medios de investigación para identificar a los progenitores o familiares, y procurar el establecimiento de la filiación con los mismos en caso de desprotección de la niña, niño o adolescente, conforme al reglamento de la instancia municipal;

- o. Intervenir y solicitar la restitución nacional o internacional de niñas, niños o adolescentes, ante la Autoridad Central o ante el Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al caso;
- p. En coordinación con las jefaturas departamentales y regionales de trabajo, proteger, defender y restablecer los derechos de la y el adolescente trabajador;
- q. Solicitar la imposición de sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- r. Exigir a otras instancias de los Gobiernos Autónomos Municipales, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código;
- s. Crear, implementar y actualizar el registro de las niñas, niños y adolescentes en actividad laboral o trabajo, y remitirlo al Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social;
- t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente;
- u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente;
- v. Derivar a programas especializados para la atención de la niña, niño o adolescente en situación de calle;
- w. Derivar a la niña, niño o adolescente a atención médica, psicológica o psiquiátrica en régimen hospitalario o ambulatorio, en los casos que corresponda;
- x. Derivar a programas de ayuda, orientación o tratamiento para casos de dependencia al alcohol u otras drogas;
- y. Acoger circunstancialmente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo previsto en el presente Código;
- z. Generar y remitir a la Instancia Técnica Departamental de Política Social, la información necesaria para el sistema nacional de información;
- aa. Realizar la inventariación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la niña, niño o adolescente, en los casos que corresponda;
- bb. Expedir citaciones en el ejercicio de sus atribuciones; cc. Verificar las denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos;

- cc. Realizar acciones para la recuperación de los enseres personales y útiles escolares, en los casos que corresponda;
- dd. Verificar en las terminales, la documentación legal pertinente, en caso de viajes nacionales.

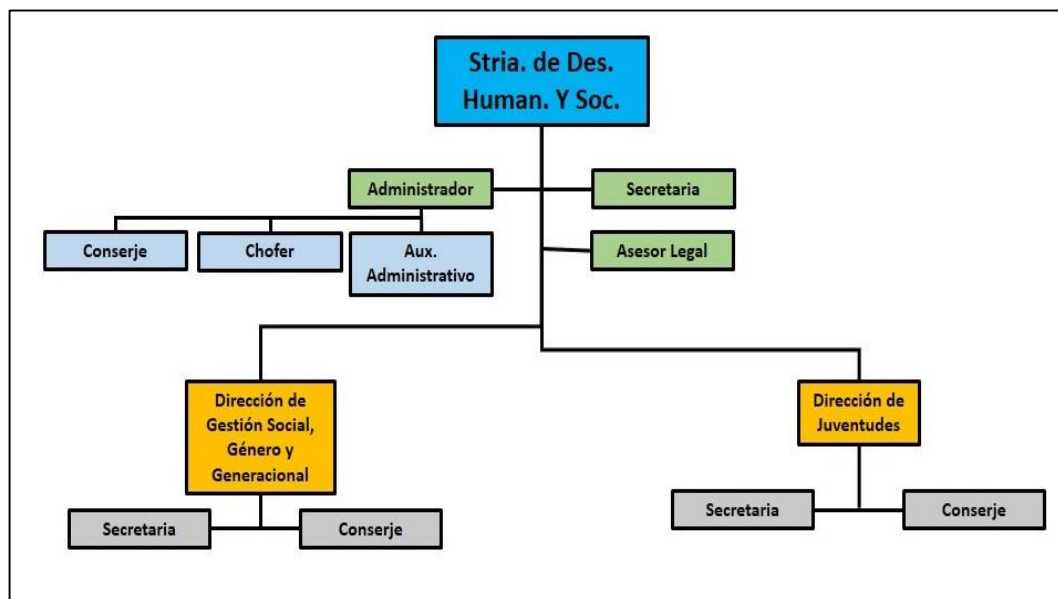
CAPÍTULO II

2 DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

2.1 DIAGNÓSTICO INICIAL

La defensoría de la Niñez y Adolescencia se encuentra organizacionalmente dentro de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, dentro de la Dirección de Gestión Social, Genero y Generacional

Esquema 2: Organigrama Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social



Fuente: Pagina del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Conforme a lo establecido en la Ley 548, la existencia de oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia está de acuerdo a la densidad poblacional del Municipio y los Distritos, por lo que actualmente las oficinas de atención de la DNA, se hallan distribuidas en los distritos del Municipio de Sucre, resaltando que la oficina de atención de la DNA para los Distritos Rurales: 6,7 y 8 tiene su oficina en la EPI Villa Armonía.

Cuadro 1: Oficinas de la DNA por Distritos

N°	Distrito de atención	Dirección	Teléfono de contacto
1	Distrito 1	EPI SAN ROQUE	6436739
2	Distrito 2	CALLE DANIEL SANCHEZ BUSTAMANTE N° 426	6434931
3	Distrito 3	EPI Patacón	6436835
4	Distrito 4	AV. BUENOS AIRES (ZONA PLANTA DIESEL)	6435243
5	Distrito 5	OTERO S7N ESQ. VACA GUZMAN	6435821
6	Distrito 6, 7 y 8	EPI Villa Armonía.	-

Fuente: Elaboración propia

2.1.1 ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL PATACON: CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DNA EN EL DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

El presente trabajo está realizado en el Distrito 3, que atiende la zona Norte del Municipio, comprendiendo un total de 35 barrios/juntas vecinales, con una población aproximada de 50000 personas, conforme a la información brindada por técnicos de la Sub Alcaldía del mencionado Distrito; caracterizándose por ser una zona de migrantes, provenientes del Departamento de Potosí, comunidades del Distrito 8 y Distrito 6 en su mayoría.

La oficina de atención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Distrito 3 forma parte del EPI PATACON, que en cumplimiento al D.S. 1436, Art. 14, las Estaciones Policiales Integrales están conformadas por:

- Unidades Policiales.
- Servicios de Patrullaje.

- Unidad de Protección a la Familia.
- Comisaría de Contravención Policial y Conciliación Ciudadana;
- Unidades especializadas de investigación.
- Entidades no policiales.
- Juzgados Contravencionales.
- Ministerio Público con Fiscal y Médico Forense;
- **Oficina de Defensoría de la niñez y adolescencia.**
- Servicios Legales Integrales de Atención y Protección a la Familia.

Imagen 1: EPI PATACON



FUENTE: ELABORACION PROPIA

Resultando de esta manera el espacio de atención de la DNA compartido, con otras oficinas de atención pública. En las siguientes imágenes se puede apreciar el espacio de atención a la población.

Imagen 2: Espacio de atención al público

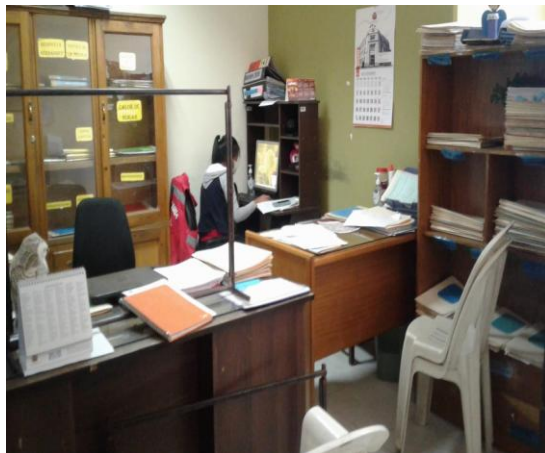


Fuente: Elaboración propia

Además de este espacio la defensoría cuenta solo con dos ambientes más, en los que atiende el área jurídica, trabajo social y área de psicología, ninguno de ellos destinado específicamente al espacio de conciliación o entrevistas.

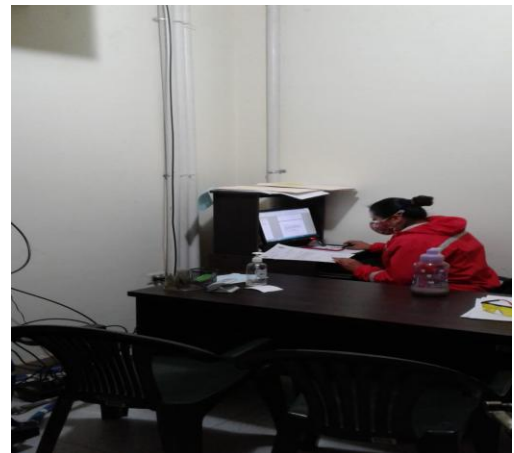
Dado la demanda de la población y la cantidad de personas que solicitan el servicio, los espacios han resultado insuficientes y no aptos para la información en primera fuente, generando de esta manera re victimización hacia los niños, niñas y adolescentes.

Imagen 3: Área jurídica y trabajo social



Fuente: Elaboración propia

Imagen 4: Área de psicología



Los *recursos humanos* con los que cuenta la oficina de la DNA, corresponden al siguiente equipo interdisciplinario: 2 psicólogos, 2 abogados y 2 trabajadores sociales, que se encuentran organizados en dos equipos: EQUIPO A Y EQUIPO B, que permite la alternancia de atención durante la semana, en las 24 horas del día.

2.1.2 Protocolos de actuación de la DNA

Lamentablemente la DNA del Municipio de Sucre, no cuenta con un propio Protocolo de Actuación, guiando su trabajo con el Protocolo de atención de la DNA del Municipio de El Alto, esto fue referido por el responsable de la oficina del Distrito 3, admitiendo que todas las actuaciones de la DNA están guiadas por la normativa vigente, se menciona con mayor recurrencias a las siguientes bases legales.

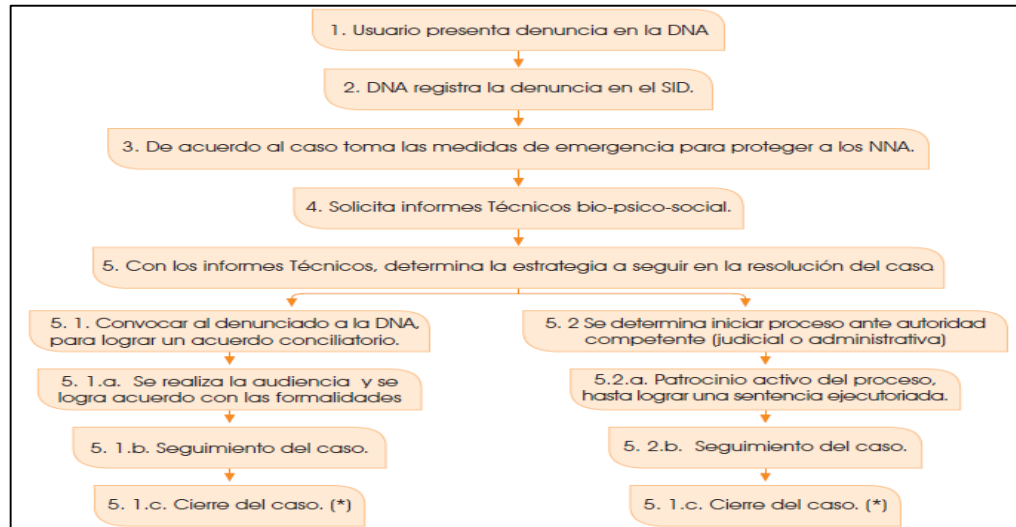
- Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas de 1989, ratificada por Bolivia, mediante Ley N° 1152.
- Constitución Política del Estado Plurinacional, Sección V sobre los derechos de la niñez, adolescencia
- y juventud Ley N° 3942, de 21 de Octubre del 2008.
- Ley 603, Código de las Familias y del proceso familiar
- Ley 548, Código niña, niño y adolescente.

De acuerdo al *Protocolo de atención de la DNA* del Municipio de El Alto la atención se encuentra enmarcada en tres áreas específicas: área social, área psicológica y área jurídica estableciendo protocolos de atención de acuerdos a los siguientes ejes temáticos:

- Familia sustituta.
- Filiación.
- Violencia, maltrato físico, psicológico y económico,
- Delitos de violencia sexual.
- Protocolo de trata y tráfico de personas,
- Justicia juvenil.
- Proceso administrativo disciplinario para el personal docente y administrativo.

Se tiene además la siguiente ruta de atención, en los casos en los que estos involucrados niños, niñas y adolescentes, según el protocolo con el que la DNA guía su trabajo:

Esquema 3: Ruta de atención en la DNA



Fuente: Protocolo de Atención, Municipio El Alto

El Municipio de Sucre y la DNA, también cuenta con el Plan Municipal de la Niñez, conforme a lo expuesto por los equipos multidisciplinares, no se cumple en su totalidad, porque la operatividad del Plan requiere también inversión de recursos.

2.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA

Para el caso específico de nuestro objeto de investigación en los casos en los que exista incumplimiento de derechos, es decir infracciones, se debe proceder según lo establecido en la Ley 548, Art. 153, dado la gravedad y reincidencia se procede a informar al Ministerio Público o al Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

2.2.1 CASOS DE ATENCIÓN EN LA DNA DEL DISTRITO 3

De acuerdo a la información obtenida los casos con mayor prevalencia de atención son:

Cuadro 2: Atenciones realizadas por la DNA

N°	Tipo de atenciones	Cantidad de casos atendidos 2018	Cantidad de casos atendidos 2019	Cantidad de casos atendidos 2020
1	Homologación de asistencia familiar	58	81	40
2	Demandas de asistencia familiar	-	21	-
3	Planilla de asistencia familiar	24	20	-
4	Control de visitas	12	24	16
5	Violencia familiar o domestica	8	20	8
6	Procesos civiles familiares	8	-	-
7	Estupro	4	9	-
8	Abuso sexual	7	10	-
9	Violación	18	16	-
Total		139	201	54

Fuente: Elaboración propia.

De todos estos casos los que guardan relación con el objeto de estudio, corresponden a los niños, niñas adolescentes de familias que provienen de familias que atravesaron un divorcio o separación familiar, resultando los tres primeros tipos de atenciones los que guardan

relación a partir de un divorcio o separación familiar, para ellos es importante describir la forma de atención en los distintos tipos mencionados en el Cuadro1:

Homologación de asistencia familiar: proceso por el cual, los acuerdos suscritos, producto de una conciliación en oficinas de la DNA, toman efectos legales en el juzgado de familia, lo que está claramente establecido en la Ley 548, donde la tuición de la DNA es: *promover acuerdos de asistencia familiar para su homologación, de oficio por autoridad competente.*

Demandas de asistencia familiar: Tratándose de una institución pública que vela por los derechos de la niñez y adolescencia, junto al SLIM, son una de las primera instancias a las que las madres o familiares acuden a objeto de obtener información sobre el proceso a seguir para lograr la asistencia familiar a hijos e hijas; acordando el monto de acuerdo al Art. 112 de la Ley 603, en caso que **el padre alegue no tener trabajo, el monto de asistencia corresponde debe asistir el 20% del salario mínimo 2019, o sea de Bs. 424** a la fecha, en los casos en que el salario sea mayor o se posea otros ingresos, la asistencia va en correspondencia a estos ingresos del padre. Esta obligación debe cumplirse hasta los 18 años y si el hijo o hija continua estudiando hasta los 25 años.

Planilla de asistencia familiar: Corresponde a la liquidación de las asistencias familiares, que no fueron pagadas por lapso de tiempo, siendo un síntoma y demostración persistente del incumplimiento por parte del padre o madre.

Control de visitas: Habiéndose establecido en el Juzgado de familia, cuál de los dos progenitores tendrá la guarda, también se establece el espacio de visitas que tendrá el otro progenitor. En casos en los que no exista entendimiento y deseos de conciliación entre padres, el cumplimiento de este derecho de visitas se hace más complejo porque ha pedido de partes mediante el Juzgado de la niñez y Adolescencia la DNA, de manera directa garantiza el cumplimiento al derecho de visita mediante el recojo del domicilio o recepción del niño, niña o adolescente oficinas de la Defensoría.

2.2.2 ETAPAS DE INTERVENCION DE LA DNA EN EL CASO DE ESTUDIO

A partir del divorcio o separación, hay dos efectos legales en lo referido a los hijos que deben atenderse: la guarda y la determinación de la asistencia familiar.

En lo referido a **la guarda**, conforme a la Ley 603 y Ley 548, la intervención de la DNA se encuentra bajo es siguiente proceso:

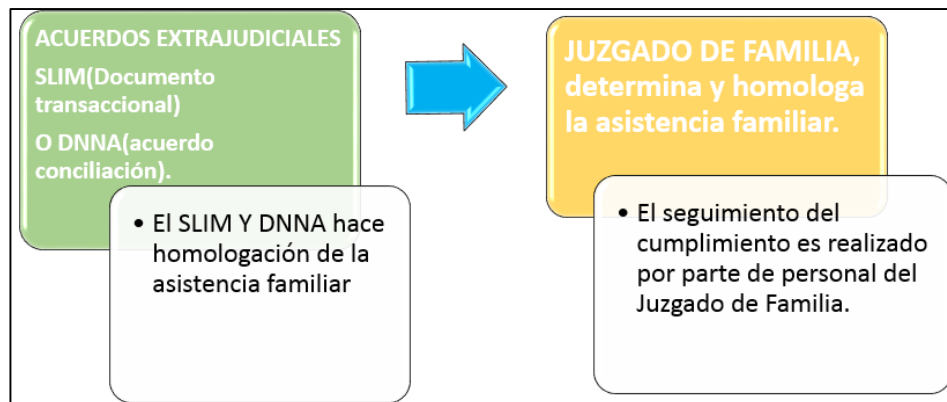
Esquema 4: Proceso para la obtención de la guarda



Fuente: Elaboración propia

En lo referido a **la asistencia familiar**, si bien la DNA no es una instancia en la que se demanda judicialmente la asistencia, se realiza atenciones de asesoramiento y conciliación entre ambas partes, para la fijación de la asistencia familiar, al igual que el SLIM, que es la instancia que realiza estas atenciones con mayor prevalencia, también conforme a la Ley 603 y Ley 548, posterior a los acuerdos que se puedan realizar tanto en el SLIM como la DNA, se debe realizar la homologación de estos acuerdos generados extrajudicialmente, para que se pueda generar efectos judiciales a su demanda. El proceso se detalla en la siguiente imagen:

Esquema 5: Proceso para la determinación de asistencia familiar



Fuente: Elaboración propia

Considerando estos dos factores los más conflictivos a partir de la separación de los padres, debido a la falta de acuerdos o cumplimiento de los compromisos asumidos, sea por cuestión económica o por problemas de la pareja, que propiciaron la separación misma, conforme a la información brindada por los profesionales, hay 4 factores, del orden cualitativo, que se producen a partir del divorcio o separación:

- Conflictos previos, manifiestan situaciones con distintos niveles de violencia, discusiones constantes con la pareja; situaciones de alto stress y maltrato psicológico y hasta físico hacia los niños. La inestabilidad de esta relación hace que se tome la decisión de la separación de las parejas en la mayoría de los casos. En esta etapa la **DNA NO INTERVIENE**, a no ser que exista denuncia en oficinas u otras instancias.
- *Decisión/trámites*, el proceso para el caso del divorcio es iniciado en el Juez de familia; para el caso de parejas que vivían en concubinato el proceso inicia en el SLIM O DNA, para sobretodo definir los aspectos de guarda y asistencias familiares, en este proceso la DNA debe intervenir de acuerdo a la **Ley 548**, que obliga que en todos los procesos en los que se hallen involucrados niños, niñas y adolescentes.
- ***Divorcio o separación***, la DNA de oficio y a convocatoria forman parte de las audiencias necesarias, con el objetivo de garantizar la prioridad e INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, garantizando también que el niño, niña y adolescente puedan ser oídos, tal como pone en manifiesto la actual doctrina bajo la cual se amparan todos los cuerpos normativos sobre los derechos de NNA.
- Efectos a ***largo plazo*** en esta etapa de la concreción de la separación se han identificado, en muchos casos lo que se denomina la alienación parental, violencia que es ejercida por parte de ambos padres, con prevalencia en contra de quien no posee la guarda, por medio de esto, lo que se pretende es querer distorsionar o destruir la imagen del padre o madre, con el objetivo de generar un rechazo mismo del niño, niña y adolescente contra su padre, madre y así evitar el cumplimiento de las visitas.

Al respecto de esto, ambos psicólogos que trabajan en oficina del DNA del D3, han identificado en los padres que ejercen este tipo de violencia contra sus hijos e hijas, una forma de traslado del conflicto de la pareja hacia los hijos, lo cual resulta altamente, peligroso e

injusto contra los menores, porque son víctimas y a la vez intermediarios de demandas que ellos no deben y pueden solucionar. En algunos casos lamentablemente la falta de acuerdos y cumplimiento de compromisos a estos hace que la situación se haga tan insostenible que la **DNA INTERVIENE**, mediante el cumplimiento del derecho a visitas, que es uno de los mayores problemas a partir de la separación, estos casos se han presentado e un total de 70 casos de seguimiento de visitas, en todos los casos niños menores de 7 años, que se realiza mediante el siguiente instrumento:

Imagen 5: Formulario de Registro de derechos de visita

DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			
FORMULARIO REGISTRO DE DERECHO DE VISITA			
Salvadora Auzanosa Municipal de Sucre		FECHA:.....f.....j.....a.....	HORA:.....
1) NOMBRE DEL JUEZ Y/O NÚMERO DE JUZGADO QUE AUTORIZA EL DERECHO DE VISITA			
DIVORCIO: <input type="checkbox"/> GUARDA: <input type="checkbox"/> ASISTENCIA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> OTROS: <input type="checkbox"/> NUREJ Nº: <input type="text"/>			
2) DATOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS			
Nº	Nombres y apellidos		Edad
1			
2			
3			
4			
3) DATOS DEL PADRE, MADRE, GUARDADOR, GUARDADORA, TUTOR O TUTORA O RESPONSABLE QUE CUMPLE CON EL DERECHO DE VISITA			
Nº	Nombres y apellidos	Parentesco	Dirección y Nº de celular
1			
2			
4) DATOS DEL PADRE, MADRE, GUARDADOR, GUARDADORA, TUTOR O TUTORA O RESPONSABLE QUE RECIBE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE			
Nº	Nombres y apellidos	Parentesco	Dirección y Nº de celular
1			
2			
OBSERVACIONES:			
.....			
.....			
.....			
.....	
NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL QUE ATIENDE EL DERECHO DE VISITA		NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE CUMPLE EL DERECHO DE VISITA	NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE RECIBE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE
5) DATOS DEL PADRE, MADRE, GUARDADOR, GUARDADORA, TUTOR O TUTORA O RESPONSABLE QUE RESTITUYE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE			

Fuente: Instrumento DNA, 2020

Mediante este instrumento que se puede revisar a plenitud en el apartado de **Anexos: Anexo 1**, se verifica el estado físico y de salud en el que fue entregado el niño a su responsable de visitas, se especifica el horario de inicio de la visita y el horario de retorno, realizándose según lo manifestado una revisión rápida del estado del niño, niña o adolescente. Siendo este uno de los procedimientos con mayor conflictividad pues en muchos casos los reclamos son infundados, solo con el objeto de impedir el acercamiento y visita al hijo, hija o hijos.

La revisión realizada a momento de la restitución del hijo, hija o hijos, por parte de los profesionales de la DNA, corresponde a una breve e informal entrevista, en la que se cuestiona sobre el estado emocional y salud actual, además de evidenciarse de manera superficial el estado físico, esto se realiza en los tiempos y plazos establecidos.

En todos estos casos, ajenos a los temas judiciales, tales como la guarda o asistencia familiar la DNA no tiene ninguna intervención, a no ser que se trate de casos en los que exista violencia, infracciones el seguimiento corresponde a 1 año a los niños, niñas y se amplía de acuerdo a recomendación del equipo multidisciplinario, en daños de gravedad y delitos la defensoría interviene a denuncia o es convocada, para oficios ante el Ministerio Público.

Los daños que los profesionales de la DNA han identificado a partir de la separación de sus padres son los siguientes:

- Alienación parental.
- Utilización de niña niño adolescente en conflictos o chantajes familiares.
- Abandono psico afectivo con relacionamiento a sus hijos.

En todos estos casos se convoca al progenitor infractor y miembros del equipo multidisciplinario pretenden generar recapacitación y cambio de actitud en ambos, este trabajo muchas veces no obtiene resultados óptimos, pues para ello se requieren procesos más largos y exhaustivos, lo que no puede garantizarse por las limitaciones de recursos humanos en la DNA.

2.2.3 ASISTENCIA FAMILIAR DESDE UNA VISION DE GÉNERO

De acuerdo a la entrevista realizada al psicólogo, parte del equipo multidisciplinario, los casos de homologación de asistencia familiar y liquidación de planillas de asistencia, corresponden a un 100% de demandantes que se tratan de madres, es decir mujeres, reiterando en estas solicitudes la falta de cumplimiento en el aspecto económico, que de acuerdo a la división de roles de acuerdo al sexo biológico se organiza bajo el siguiente orden:

- Padres proveedores económicamente, pobremente afectivos y poco interesados por la cuestión emocional, y

- Madres cuidadoras, protectoras, destinadas a la vida privada, más emocionales y se supone de mayor capacidad de comprensión.

Contrastando la realidad con esta forma de organización, se tiene muchos sesgos y contradicciones en ambas partes, debido a que en algunos casos las exigencias económicas de las madres son tan altas que resultan no coincidir con la realidad de ingresos del padre; y en el caso de la madre se exige un cuidado y dedicación exclusiva que no coincide con las actividades laborales que tiene, a fin de acrecentar sus ingresos. De esta manera uno a otro se responsabilizan por no lograr cumplir las expectativas dadas en esta desigual distribución de roles, teniéndose como víctimas directas a los hijos que se hallan en esta contradicción permanente y que es fruto constante de discusiones.

Realizando las entrevistas en oficinas de la DNA Distrito 3, se han escuchado varias frases, de parte de quienes vienen a hacer conocer sus quejas y denuncias, resaltando algunas de ellas:

“Mi hijo, siempre está sucio y todo su cuarto está lleno tierra, pelos (quizás porque la mama elabora trenzas a partir de cabello reciclado), no come bien”

“Él se ha querido de hacer de otra mujer, de otra familia ahora, debe pasarme su asistencia de mis hijas, hasta el 10, porque de eso comen y pagamos servicios”.

Estas frases y un sinnúmero de otras más, hacen evidencias de una interpelación constante del incumplimiento de roles entre hombre y mujer, ambos no consideran los otros aspectos de cumplimiento con sus hijos, como podría ser, el apoyo emocional, afectivo que los padres den a los hijos y el apoyo económico y sustento de la casa que la mama provea a su familia, si fallan con lo que deberían cumplir, en realidad fallan como padres, esta visión limitada y guiada por lógica patriarcal en muchos casos hace responsables a las mujeres por la entera formación y resultados positivos en el ámbito educativo de los hijos, pues es parte de sus formación cualitativa, lo cual claramente no es responsabilidad de los hombres y esto lamentablemente es perpetuar la visión del hombre proveedor y refuerza la asignación de roles según el sexo biológico. Esto también es abordado en el Estado de la paternidad en América Latina y El Caribe:

“...En efecto, la creencia de que los hombres tienen intrínsecamente un único rol de cumplir como padres –proveer económicamente- suele puede ser contraproducente para su propio involucramiento con los hijos/as. Algunos estudios han encontrado que cuando los padres y las madres tienen ideas rígidas e inequitativas sobre los roles parentales, los padres están menos disponibles para participar en el cuidado” (IPPF/WHR y Promundo, 2017).

Pone en manifiesto una realidad, desigual, injusta y cercenadora pues impide que ambos padres ejerzan su paternidad y maternidad, respectivamente, de manera plena y sin limitaciones de roles asignados, además de que una paternidad activa, más allá del componente económico significaría dotar a los niños, niñas y adolescentes de mayor desarrollo emocional y afectivo, convirtiéndose en futuros adultos con visiones más equitativas sobre el género y las desiguales distribuciones a partir de ello.

Respecto a la orientación de cómo ejercer la maternidad y paternidad activa, en bien de los hijos, de manera sostenida y como resultado de nuevos aprendizajes, no se identificó prácticas en torno a esto, tanto en entrevistas, como en atención a las familias que acuden a oficina del DNA Distrito 3, reforzando de manera implícita los roles tradicionales de ambos progenitores en lugar de propiciar paternidades más significativas.

2.3 ATENCIÓN: EN CASOS DE NECESIDAD EXTREMA Y DE CONOCIMIENTO

La falta de recursos humanos suficientes para atender la demanda de población en el Distrito, hace que la intervención de la DNA solo se de en los casos extremos de vulneración de derechos o ante denuncia por incumplimiento del derecho de visitas o guarda, de los que se tenga evidencia, que dado un incumplimiento reiterativo, corresponde a una infracción, según lo establecido en el Art. 153. (INFRACCIONES POR VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES) específicamente en el inciso *d. Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión, chantaje, hostigamiento en conflictos familiares*, infracciones que resultan bastante reiteradas a partir del divorcio o separación. Las atribuciones establecidas en la Ley 548, art. 188 de la DNA pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- Interpone demandas y acciones en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Interviene de oficio en defensa los niños, niñas y adolescentes.
- Remite a conocimiento de la autoridad competente.
- Solicita información ante las instancias correspondientes.

Considerando que dentro de las atribuciones de la DNA no se encuentran las medidas preventivas, socioeducativas y de seguimiento, como previsión y garantías de la niñez y adolescencia, sus atribuciones toman rigor ante hechos evidentes, denunciados o conocidos por el Juez Público de la niñez y adolescencia, o en casos más críticos en casos de conocimiento público. Siendo la Instancia Técnica Departamental, la instancia llamada a brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo, por lo especificado en el Art. 183 de la Ley 548, por lo indagado o se tienen evidencias de las buenas practicas correspondientes a apoyo socio familiar en las instituciones dependientes de la Instancia Técnica Departamental, eso corresponde a otra área de investigación.

Por tanto la violencia generada a partir de las crisis familiares, que lamentablemente desencadenan en violencia, se encuentran escondidos en el ámbito privado de la familia, quedándose muchos casos bajo desconocimiento de las instancias correspondientes. En caso de presenciar acto de violencia contra niños, niñas y adolescentes, familiares, vecinos y sociedad en general omite la OBLIGACION QUE TENEMOS DE DENUNCIAR, según el Art.155 de la Ley 548, por temor a represalias de la familia o por temor a generarse conflictos innecesarios con alguno de los denunciados, de todos los casos de violencia atendidos de acuerdo a la **Cuadro 1**, estos casos corresponden a 36, por tratos crueles y maltratos graves, de quienes fueron denunciantes vecinos y algunos familiares.

CONCLUSIONES O RESULTADOS

- El trabajo de la DNA del Distrito 3 se encuentra en cumplimiento de lo establecido en la Ley 548, respecto a las atribuciones de intervenir, interponer, denunciar y solicitar acciones en defensa de los niños y adolescentes, en todos los casos de conocimiento y solicitud de atención.
- Las carencias de infraestructura que presenta la oficina de atención de la DNA Distrito 3, limitan la capacidad de atención en cuanto tiempo, espacio y privacidad; lo que genera incomodidad y temor por parte de la población que acude, ante la falta de condiciones en lo que pueda expresarse y manifestar sus dudas.
- Los recursos humanos asignados resultan insuficientes ante la cantidad de la población usuaria, lo que produce atención rápida, con menor empatía, impidiendo generar un ambiente de confianza para los niños, niñas y adolescentes, generando en la mayoría de los casos re victimización en la víctima.
- Debido a las limitaciones en cuanto a recursos humanos y físicos el trabajo de la defensoría se orienta más a la atención que a la prevención.
- La DNA del Municipio de Sucre, no cuenta con reglamentación interna y protocolos de atención a la población a diferencia de los otros Departamentos de Bolivia.
- La atención de la DNA una vez concretado el divorcio o separación produce dos efectos; determinar la guarda y determinar el monto de la asistencia familiar, es en estos aspectos en los que interviene la DNA a demanda de las partes en caso de la guarda y conforme a la solicitud en el caso de las demandas de asistencias familiares.
- El trabajo de la DNA, a partir del divorcio o separación, se limita a realizar el seguimiento del cumplimiento de compromisos asumidos, tales como: garantizar el derecho de visita y el cumplimiento de la asistencia familiar; no se realiza seguimiento al progenitor que tiene la guarda, no se evalúa el estado actual de la calidad de vida y estado emocional de los niños, niñas y adolescentes.
- Los tipos de atenciones de mayor demanda es el referido a demandas de asistencia familiar, lo cual es percibido como la mayor necesidad a partir del divorcio o separación, aclarando que en los casos de divorcio la determinación de la asistencia familiar se

realizara en el juzgado de familia, en caso de separación la asistencia es solicitada en SLIM o DNA, para su posterior homologación.

No se tiene evidencia de trabajo de generación de espacios de consenso, reflexión y proposición para los padres que atravesaron una separación conflictiva, que no han superado sus problemas y que ahora esto significa vulneración de los derechos de los hijos, de manera constante. Sin embargo se cuenta con un programa de asistencia a la familia dependiente del GAM de Sucre y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del cual no se obtuvo mayor información.

- La forma de atención en oficinas de la DNA del Distrito 3, está guiada por lógicas basadas en las desiguales divisiones del trabajo de cuidado y crianza de los niños; otorgando un papel de proveedor a los padres y un papel de criadoras y cuidadoras de las madres, esta falta de formación refuerza esta desigual asignación de roles e impide que los niños, niñas y adolescentes puedan construir nuevas visiones de familia.
- El carácter privado de las familias hace que las infracciones cometidas contra los niños se quede en el ámbito privado, de lo desconocido, y que se pretenda resolver a niveles familiares, exceptuando en todo momento el bienestar de los niños, niño y adolescente.
- El trabajo de la DNA es enteramente limitativo, orientado a la solución de problemas presentados, no así a la prevención.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- Es importante que la atención en la DNA del Municipio de Sucre, más allá de las atribuciones otorgadas según la Ley 548, pueda acrecentar los esfuerzos en la etapa de prevención de vulneración a los derechos del niño, niña y adolescente; mediante la generación de redes, lazos con la sociedad civil y medios de comunicación para promover mayores espacios de información y reflexión de los padres y madres que han atravesado un divorcio o separación, evitando que los problemas de parejas sean trasladados a las relaciones con los hijos, permitiendo sentar las bases para poner en práctica la obligación a denuncia que tenemos ante infracciones niños, niñas y adolescentes.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo las instancias correspondientes deben realizar un examen exhaustivo en referencia a los recursos asignados a la DNA, dado que existen evidencias de severas carencias tanto en recursos humanos, como físicos, generando de esta manera atención rápida, poco empática y sin comprensión a la población. Los espacios de atención, denuncias y entrevistas deben ofrecer la funcionalidad necesaria, para poder otorgar la atención con celeridad, integridad y ética, guardando en reserva toda la información que brinden quienes demandan los servicios.
- El problema de género y la desigual distribución de roles, de acuerdo al sexo biológico, no tiene como víctimas solo a las mujeres, sino principalmente a los niños, por lo que resulta importante la formación y capacitación a los profesionales de la DNA con el objetivo de evitar reforzar prácticas nocivas al interior de las familias, a partir de las desigualdades por sexo; la reflexión y análisis deben surgir a partir de la forma de atención, sin intentar justificar el actuar del varón, por ser varón o de la mujer por ser mujer, no se puede fomentar esas lógicas desde los niveles institucionales y más si se trata de instituciones llamadas a la defensa y garantías de Derechos humanos.
- Las atenciones a los NNA que corresponden a familias que atravesaron un divorcio o separación conflictiva, no debe limitarse al seguimiento del cumplimiento de las visitas familiares y asistencia familiar. También debe realizarse seguimiento al cumplimiento del Interés Superior del Niño, en la crianza y convivencia diaria con el progenitor que posea la guarda, aplicando así la garantía que tienen los NNA a ser oídos.

- Se debe generar nuevos procedimientos de detección y atención en los casos que la familia sea la fuente de vulneración de derechos de los niños, después del divorcio y separación, dejando de lado la omisión ante el ocultamiento de información sobre estos actos, justificando que no son de conocimiento por el carácter privado de la familia.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, Patricia (2009). Programa de Orientación Jurídica, Asistencia Legal y Conciliación de Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC). Homologación de acuerdos transaccionales y conciliatorios de asistencia familiar en el Sistema Judicial. Presencia. Bolivia
- Barragán, Rossana (2011). “Guía para la formulación y ejecución de proyectos de investigación” (4ta ed.). La Paz. PIEB.
- Behar, Daniel (2008). Metodología de la investigación. Shalom
- Beauvoir, Simone(1949). El segundo sexo.
- Constitución Política del Estado. Publicada en Gaceta Oficial del 2 de febrero del 2009.Bolivia.
- Castellanos, Belén (2018). Prostitución general: La mujer como bien común en el marxismo y feminismo. Extraído el 6 de junio de 2019 de <https://www.latindex.org>.
- De Barbieri, Teresita (1993). Debates en Sociología. Sobre la categoría género. Una Introducción Teórico – Metodológica. México.
- Giddens, Anthony (1991). Sociología Ed. Alianza
- Hernández, Fernández y Baptista (2006). *Metodología de la investigación*. México: Iztapalapa
- Instituto Nacional de Estadística. (2012). Bolivia, características de población y vivienda Censo Nacional de Población y Vivienda 2012.
- Instituto Nacional de Estadística. (2017).DOSSIER, Niñas, Niños y Adolescentes. Bolivia
- IPPF/WHR y Promundo (2017) Estado de la paternidad: América Latina y el Caribe 2017. Nueva York: IPPF/RHO, Washington, D.C.: Promundo-US.
- Ley N° 548. Código Niña, Niño y adolescentes. Publicada en la Gaceta Oficial num. 0664 del 23 de julio del 2014. Bolivia

Ley N° 603. Código de Familia y procesos Familiares. Publicada en la Gaceta Oficial del 24 de noviembre del 2014. Bolivia

Firestone, Shulamith (1976). La dialéctica del Sexo. Kairos

OEA (2008). Protocolo de Actuación para las Defensorías de Niñez y Adolescencia. Uruguay
Oliva,

Ritzer, G. (1993). Teoría Sociológica contemporánea. Barcelona: McGrawHill.

Oliva, Eduardo y Villa (2013). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización.

Soux, María Luisa y Lema (2017). Las mujeres en la historia Boliviana, Siglos XIX y XX: de la invisibilización a la lucha por la equidad e igualdad.

ANEXOS

Anexo 1: Formulario Registro de Derecho de visita



DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FORMULARIO REGISTRO DE DERECHO DE VISITA

General de la Provincia de Santa Fe
 FECHA:/...../.....
 HORA:

1) NOMBRE DEL JUEZ Y/O NÚMERO DE JUZGADO QUE AUTORIZA EL DERECHO DE VISITA

DIVORCIO:
 GUARDA:
 ASISTENCIA FAMILIAR:
 OTROS:
 NURE/ N°:

2) DATOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS

Nº	Nombres y apellidos	Edad
1		
2		
3		
4		

3) DATOS DEL PADRE, MADRE, GUARDADOR, GUARDADORA, TUTOR O TUTORA O RESPONSABLE QUE CUMPLE CON EL DERECHO DE VISITA

Nº	Nombres y apellidos	Parentesco	Dirección y N° de celular
1			
2			

4) DATOS DEL PADRE, MADRE, GUARDADOR, GUARDADORA, TUTOR O TUTORA O RESPONSABLE QUE RECIBE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Nº	Nombres y apellidos	Parentesco	Dirección y N° de celular
1			
2			

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL
QUE ATENDE EL DERECHO DE VISITA
.....
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE CUMPLE
EL DERECHO DE VISITA
.....
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE
RECIBE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

5) DATOS DEL PADRE, MADRE, GUARDADOR, GUARDADORA, TUTOR O TUTORA O RESPONSABLE QUE RESTITUYE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Nº	Nombres y apellidos	Parentesco	Dirección y N° de celular
1			
2			
3			
4			

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL
QUE ATENDE EL DERECHO DE VISITA
.....
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE CUMPLE
EL DERECHO DE VISITA
.....
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE
RECIBE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE